



----- ESCRITURA NÚMERO 1144 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) -----

----- VOLUMEN I (PRIMERO) -----

----- LIBRO IV (CUARTO) -----

--- Mazatlán, Sinaloa, México, el día 17 (diecisiete) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), YO, DOCTOR EN DERECHO FERNANDO EUGENIO GARCÍA SAIS, Notario Público número 210 (DOSCIENTOS DIEZ) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL en el Estado con ejercicio en este Municipio, procedo a PROTOCOLIZAR el Acta Destacada de esta fecha que consigna EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la constitución, organización y funcionamiento de SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES OBR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan LUIS FERNANDO ESCALANTE VALENZUELA y JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en los términos de las declaraciones, antecedentes y estatutos contenidas en el acta que se protocoliza.-

--- Dejo agregada al Apéndice del volumen I (primero), libro IV (cuarto), de mi protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, el acta que se protocoliza, misma que consta de 11 (once) fojas útiles, debidamente selladas y firmadas.- DOY FE.- Firmado: una firma ilegible.- Fernando Eugenio García Sais.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

--- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. - En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a 17 (diecisiete) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) queda autorizada la presente escritura por no causar impuesto alguno.- DOY FE.- Firmado: Firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO -----

--- LETRA "A". - Al margen izquierdo de cada foja: el sello de la Notaría y la firma de los comparecientes.- AL CENTRO: -----

“--- Mazatlán, Sinaloa, México, a los 17 (diecisiete) días de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) YO, DOCTOR EN DERECHO FERNANDO GARCÍA SAIS, NOTARIO PÚBLICO 210 (DOSCIENTOS DIEZ) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) último párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa y constituido en el despacho sede de esta Notaría, ubicado en la calle Sierra India 111 (ciento once)



PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO



---- Los Comparecientes en este acto constituyen una sociedad mercantil que se denominará **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES OBR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

---- **SEGUNDA. - ESTATUTOS SOCIALES.** -----

---- Los Comparecientes convienen que la sociedad que constituyen, se rija por los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES:** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD** -----

----- **DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL** -----

----- **Y ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** -----

---- **ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN.** - La denominación de la sociedad es **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES OBR**, e irá siempre seguida de las palabras "**Sociedad Anónima de Capital Variable**" o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**". -----

---- **ARTÍCULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD.** - La sociedad se sujetará a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tiene su domicilio legal en este país y, por lo tanto, es de nacionalidad mexicana. -----

---- **ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.** - El domicilio de la sociedad es la ciudad de **MAZATLÁN, SINALOA**, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o en el extranjero y domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

---- **ARTÍCULO CUARTO. OBJETO.** La sociedad tiene por objeto: -----

a) Establecimiento, instalación, suministro, operación, mantenimiento, servicio, arriendo y reparaciones, mecánicas, navales, industriales y agrícolas;-----

b) Establecimiento, instalación, suministro, operación, mantenimiento, reparaciones, servicio y arriendo de equipos industriales de aire acondicionado, ventilación, electricidad y equipos climatizados en general;-----

c) Instalación de electricidad industrial, comercial de toda clase de redes sistemas y servicios de telecomunicaciones y toda otra prestación relacionada;-----

d) Montaje, construcción, fabricación, mantenimiento y reparación de maquinaria industrial, naval, mecánica, agrícola y doméstica; de instalaciones térmicas en edificios, instalaciones eléctricas, neumática, hidráulica, eléctrica y telecomunicaciones;-----

e) Proyectar, planificar, desarrollar y diseñar toda clase de obras estructurales, -----



PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO



PRESENTADO ANTE SIGER



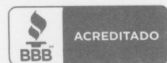
servicios industriales, reparación de partes marítimas, en áreas industriales, instalación de equipos, limpieza de equipos industriales, agrícolas, navales, de plomería, de revestimiento, de sanblasting, de waterblasting, de soldadura, reparación de partes marítimas, perforación, taladro de perforación, servicios generales, limpieza de edificaciones, instalación de estructuras metalmecánicas, de instalación de intercambiadores de calor, montaje e instalaciones mecánicas, otros servicios generales, alquiler de equipos de construcción, servicios de transporte automotor de hidrocarburos y mercancías, servicios ambientales para la industria y la población, manejo de desechos, reparación y mantenimiento de acueductos, restauración de áreas, saneamiento ambiental de áreas afectadas por derrames, recolección de desechos sólidos (basura), servicios relacionadas con el mantenimiento de maquinaria para la extracción de petróleo y gas, limpieza de tanques, limpieza y mantenimiento a pozos, servicios de perforación y operación de taladros, soldaduras operaciones de perforación, servicios de instrumentación, alquiler de equipos de transporte, alquiler de vehículos tipo pick-up, alquiler de automóviles tipo sedán, alquiler de automóviles tipo coupe, alquiler de autobuses, alquiler de equipo de transporte, obras de ingeniería eléctrica, construcción, remodelación y mantenimiento de turbinas de gas, ingeniería petrolera, construcción, remodelación y mantenimiento de tubería de acero para gasoductos, oleoductos, construcción de tanques, construcción de tanques soldados en sitio para la industria petrolera, naval y agrícola, construcción de tubería de acero para gasoducto, oleoductos y poliductos, construcción, remodelación y mantenimiento de plataformas petroleras, edificaciones, construcción, remodelación y mantenimiento naval y marítimo;-----

j) Asesoría, investigación y gestión en materia de prevención de riesgos, higiene y seguridad;-----

k) La prestación de servicios y asesorías por cuenta propia y ajena en todo tipo de actividades relacionadas con la ingeniería, industria y la construcción en todas sus áreas;-----

l) Servicio de compras y ventas, enajenación, arriendo de bienes raíces o muebles, realización de loteos y obras de urbanización, construcción, promoción y venta de construcciones de todo tipo, ya sea de forma directa o mediante cualquier medio, la gestión, control, activación, inspección técnica, recepción, etc.;-----

COTEJADO





modelos industriales;-----

w) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar, así como de personas físicas nacionales o extranjeras;-----

x) En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social;-----

y) Efectuar toda clase de inversiones y actos en bienes raíces, su compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título o modo, su administración y explotación en forma de arriendos o cualquier otra, otorgar contratos de construcción, reparación, transformación y toda clase de obras en bienes raíces, para los objetos antes mencionados.-----

---ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN Y EJERCICIOS SOCIALES.-----

---- (a) La duración de la sociedad será **INDEFINIDA.**-----

---- (b) Los ejercicios sociales tendrán una duración de doce meses. Se iniciarán el día 1 (primero) de enero y concluirán el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que será irregular, y correrá de la fecha en que se firme esta escritura al día treinta y uno de diciembre del presente año.-----

---- ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital de la sociedad es variable.

---- (a) El capital mínimo fijo es la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)** dividido en acciones nominativas con un valor de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una, las cuales integran la **Serie "A"**.-----

---- (b) El capital variable es ilimitado y se dividirá en acciones nominativas con valor nominal de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una, las cuales integrarán la **Serie "B"**.-----

---- ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.-----

---- (a) El capital mínimo sólo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas. El capital variable sólo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas. La asamblea general ordinaria de accionistas cuando decrete un



PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO





adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

---- La totalidad del capital social estará siempre suscrita por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO. - ÓRGANO SUPREMO.** -----

La asamblea general de accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad, representará a la universalidad de las acciones y sus decisiones obligan a los ausentes, disidentes e incapaces. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** -----

---- (a) Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Serán extraordinarias las que traten de cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ordinarias las que traten de cualquier otro asunto. -----

---- (b) Expresamente se convocará a asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de esa ley y en ellas se tratará preferentemente: ---

---- (i) De la discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe de los administradores, después de leído el informe del comisario, y de todas las medidas que juzgue oportunas. -----

---- (ii) Del nombramiento de administradores y comisario. -----

---- (iii) De la determinación de los emolumentos de esos funcionarios. -----

---- (iv) De la aplicación de resultados. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** Las asambleas se registrarán por las siguientes estipulaciones: -----

(a) **CONVOCATORIA.** Las asambleas serán convocadas por el presidente del consejo de administración. Sin embargo, los accionistas que representen cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al presidente del consejo de administración o al comisario que convoque a una asamblea de accionistas para tratar los puntos que indiquen en su petición. También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una acción en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la referida ley. -----



PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO



las resoluciones, éstas serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones presentes con facultad de voto. -----

(g) QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA ORDINARIA. -----

--- (i) Para que se declare instalada legalmente una asamblea ordinaria, en virtud de primera convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

--- (ii) Si en el día señalado para la asamblea no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la convocatoria y la reunión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. -----

(h) QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. -----

Para que se declare instalada legalmente una asamblea extraordinaria, en virtud de primera o ulterior convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos, el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. ---

(i) **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración, en su caso, y a falta de él por la persona que designe la asamblea por mayoría de votos. Fungirá como secretario quien designe la misma asamblea. -----

(j) RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. -----

--- (i) Sin necesidad de constituirse en asamblea, los accionistas podrán adoptar resoluciones relacionadas con la administración y funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad. -----

--- (ii) Las resoluciones serán válidas si constan en un documento que sea firmado por todos los accionistas, o bien si constan en un documento y cada uno de los socios en documento por separado aprueban tales resoluciones. -----

--- (iii) Las resoluciones así tomadas tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por accionistas reunidos en asamblea general o especial. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADMINISTRACIÓN.** -----

PRESENTADO ANTE SIGER


COTEJADO





- i). Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -----
- j). Otorgar el perdón cuando proceda. -----
- k). Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----
- l). Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal. -----
- m). Hacer y recibir pagos. -----
- n). Hacer cesión de bienes. -----
- ñ). Someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----

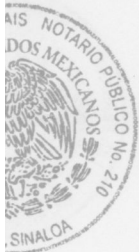
---- **2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del **artículo 2436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del **Código Civil para el Estado de Sinaloa** y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. En el ejercicio del poder, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y se comprendan en una amplia y general administración. -----

---- **En el ejercicio de este poder el Apoderado podrá realizar cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de manera enunciativa y no limitativa, ejercerá el poder a que se refiere el párrafo anterior para los efectos de llevar a cabo (i) el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, (ii) la realización de los trámites de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y (iii) la obtención de la contraseña (antes CIEC), de la persona moral que aquí se constituye.**-----

---- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad y, en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano

PRESENTADO ANTE SGER

COTEJADO





---- d) Depositar o retirar dinero en efectivo de las cuentas de la Sociedad poderdante. -----

---- **6. FACULTAD PARA otorgar poderes**, generales o especiales, con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la sociedad; teniendo facultades, para conferir a los apoderados que nombre, la facultad de a su vez, otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos. -----

---- Además de los poderes antes enunciados, el órgano de administración, tendrá facultades para: -----

---- a) Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social.--

---- b) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. -----

---- c) Nombrar y remover a los directores y gerentes. -----

---- d) Acordar los gastos que hayan de hacerse. -----

---- e) Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DIRECTORES Y GERENTES.** -----

La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes, con las facultades y obligaciones que la ley, esta escritura, la Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Administración determinen. Dichos cargos son compatibles con el de Administrador y podrán ser designados para tales cargos quienes no sean accionistas de la sociedad. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA** -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - COMISARIOS.** -----

--- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios electos por la asamblea general de accionistas, quienes podrán ser o no accionistas. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DURACIÓN DE LOS COMISARIOS.** -----

El o los Comisarios durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo, y podrán ser reelectos o ratificados. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - HONORARIOS Y GARANTÍA.** -----

El o los Comisarios percibirán el honorario que determine la asamblea, que podrá consistir en una cantidad fija mensual o en una retribución por cada asistencia a

PRESENTADO ANTE SGER

COTEJADO





Consejo de Administración, y del comisario deberán estar a disposición de los accionistas, 15 (quince) días antes de la fecha de la celebración de la asamblea donde hayan de ser discutidos y en su caso aprobados. -----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS** -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - UTILIDADES.** -----

Las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: -----

---- I. Se separará un 5 % (cinco por ciento), cuando menos, para formar o reconstituir el **fondo de reserva** hasta que alcance, cuando menos, un 20 % (veinte por ciento) del capital social. -----

---- II. Se aplicará la parte que la asamblea determine para remunerar a los administradores, al comisario en funciones y a los demás funcionarios de la sociedad, además de los sueldos que perciban aquellos cuando sean empleados de la sociedad y de la retribución fija que se hubiera acordado en favor de los administradores y del comisario. -----

---- III. El remanente, una vez deducida la parte que corresponde a los trabajadores por reparto de utilidades, se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones o se le dará el destino que acuerde la misma asamblea. Las utilidades serán pagadas en cuanto disponga de fondos la sociedad. -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - PÉRDIDAS.** -----

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas y, en dado caso, por todas las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DISOLUCIÓN.** -----

La sociedad se disolverá: -----

---- I. Por el acuerdo de los accionistas tomado en asamblea general. -----

---- II. Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---- III. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. ----

---- IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior que el mínimo legal. -

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - LIQUIDACIÓN.** -----

La asamblea general de accionistas que decreta la disolución hará por mayoría de votos el nombramiento de un liquidador. -----



PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO





TOTAL	50	"A"	\$50,000.00
-------	----	-----	-------------



---- **SEGUNDA. - ACUERDOS:** Manifiestan los constituyentes de la Sociedad, que la reunión que celebran al momento de la firma de esta escritura debe considerarse, como en efecto lo es, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

---- **a) ADMINISTRADOR ÚNICO.** - La sociedad será regida y administrada por un Administrador Único que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales, y de manera especial, los poderes y facultades previstos en el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos, designando para tales efectos al socio **LUIS FERNANDO ESCALANTE VALENZUELA.** -----

---- **b) COMISARIO.** - Se designa como **COMISARIO** de la sociedad al señor **HÉCTOR RUBÉN MUNGUÍA SILVA**, declarando los constituyentes que dicha persona no tiene impedimento legal alguno. -----

---- **TERCERA. - CAPITAL Y CAUCIONES.** - Manifiestan los constituyentes de la sociedad, que ha ingresado a la sociedad el importe del capital social y que a los funcionarios designados no se les impone obligación de caucionar su manejo. -----

----- **CERTIFICACIONES:** -----

---- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE, que:** -----

- I.- De que me identifiqué como notario público ante los Comparecientes. -----
- II.- De que los Comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal, en virtud de no observar en ellos manifestación de incapacidad natural y no tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y de que manifiestan **bajo protesta de decir verdad** que las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento, a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados por la sociedad poderdante que representan. -----
- III. - Que previo a iniciar la actuación notarial apercibí a los Comparecientes de conducirse con verdad y les advertí de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, en los términos del artículo 105 (ciento cinco) de la Ley del Notariado y del artículo 314 (trescientos catorce) del Código Penal, ambos ordenamientos para el Estado de Sinaloa. -----

PRESENTADO ANTE SIGER


 COTEJADO





inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que en sus generales aparece su declaración sobre su clave, exhibiéndoseme al efecto las cédulas fiscales números RFC EAVL860609A2A y HECM670315DP5, respectivamente. -----

---- Dejo agregada al apéndice de esta escritura bajo la letra "D", un ejemplar de los documentos antes relacionados. -----

VIII. De que lo relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y que no tengo indicio alguno de la falsedad de ninguno de ellos. -----

IX. De que los Comparecientes declaran que los documentos que presentaron para la formación de este instrumento son auténticos. -----

X.- Que di a conocer a los otorgantes el contenido y alcances del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, les hice saber que sus datos personales los han proporcionado para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III (tres romano) del artículo 84 (ochenta y cuatro) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, sin fines de divulgación o utilización comercial, y que manifiestan su conformidad para que los mismos queden plasmados en el texto de este instrumento, del cual se expedirán testimonios o copias certificadas, y cuyos datos podrán ser proporcionados a las autoridades a quienes por ley se está obligado a informar. -----

XI. - De que hice saber a los Comparecientes que la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, les concede el derecho de leer personalmente esta acta y que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

XII. - De qué habiéndoles leído esta acta a los Comparecientes, quienes también la leyeron personalmente, y explicándoles su valor, consecuencias y alcances legales, estuvieron conforme con ella, manifestando haberla comprendido plenamente por lo que la firmaron de conformidad ante mí, **DOY FE.- LUIS FERNANDO ESCALANTE VALENZUELA.- firmada.- una firma ilegible.- JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CHÁVEZ.- firmada.- una firma ilegible.- ANTE MÍ.- DOCTOR EN DERECHO.- FERNANDO GARCÍA SAIS.- NOTARIO 210 DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- Rúbrica.- El sello de autorizar de Notaría" (sic).**-----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

----**Letra "B"**- Permiso de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.-----

PRESENTADO ANTE SIGER